



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **477**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **22 DIC 2011**

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra "C" N° 1409 del año 2010, caratulado: **"CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las citadas actuaciones tramitó el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783, suscripto entre la Sra. CORBELLA Aida Josefina en su carácter de deudora, y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, con fecha 15 de abril de 2010.

Que la deudora manifestó su adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de Deudas estipulado en la Ley Provincial N° 783, respecto del crédito originado en la Línea 9410 Operación N° 000887600 y Línea 9413 Operación N° 000948800 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, los cuales al momento de ser transferido al Fondo Residual ascendían a la suma de Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta con 47/100 (\$ 49.840,47) y Pesos diecinueve mil noventa y tres con 89/100 (\$ 19.093,89) respectivamente.

Que en el marco de dicho acuerdo la deudora reconoció mantener con el Fondo Residual, una deuda actualizada, con la aplicación del 1% mensual directo desde la fecha de entrada en mora en la entidad bancaria y hasta el acogimiento a este régimen, que ascendía a un monto total a refinanciar de \$ 226.795,33 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 33/100).

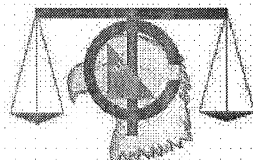
Que a fs. 73/75 se agrega Informe Legal N° 166/2010 Letra TCP-CA emitido por el Dr. Gustavo MARCHESE, quien luego de analizar los actuados concluyó que, se había dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 72/02, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría respecto a la liquidación practicada y a la tasa de interés aplicada.

Que a fs. 84/93 se anuda el Informe Contable N° 186/2011 del CP Marco FUENTES IBARRA, quien luego de analizar los cálculos realizados por el Fondo Residual, arribó a las siguientes conclusiones:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **477**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

"1) Por las operaciones N° 9410-000887600 y N° 9413-000948800, al momento de la refinanciación de la deuda NO correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1°: "...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales...". Lo anterior por tratarse de operaciones originalmente pactadas en Pesos.

2) De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento los beneficios de la ley, la nota presentada por el mismo obrante a fs. 45, de fecha 15/04/2010.

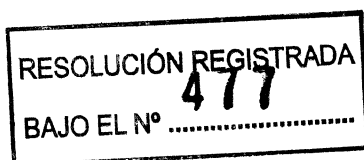
3) Del análisis de los cálculos realizados por esta instancia, conforme las pautas establecidas en el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, surgen los siguientes montos para cada una de las operaciones: Op. N° 9410-000887600 la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 147.992,97) y por la Op. N° 9413-0009488000 la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 03/100 (\$ 57.288,03), no surgiendo diferencia, en esta etapa, respecto de los cálculos realizados por el Fondo Residual Ley N° 478.

4) Del análisis de las actuaciones surge, a fojas 42, sentencia judicial de fecha 16/09/2003, la cual según lo expresado en la cláusula TERCERA del convenio de reconocimiento de deuda, obrante a fs. 58/59, la misma correspondería a la operación N° 9410-000887600. En virtud de lo anterior, para dicha operación, correspondería la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la Ley Provincial N° 783, el cual menciona que: "...Podrán acogerse a los beneficios de la presente ley los deudores del Fondo Residual, Ley 478, que se encuentren en mora, con juicios iniciados o no, tanto por el Banco de Tierra del Fuego como por el Fondo Residual, Ley 478, incluidos aquellos en que haya recaído sentencia. En estos últimos se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso. En el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al treinta por ciento (30 %) de la que corresponde de aplicar los lineamientos del artículo 2°, se toará dicho incremento como tope".

Se verifica que del análisis de los cálculos de intereses realizados por esta instancia y posteriormente comparados con los realizados por el Fondo Residual Ley N° 478 a fs. 50, surge una diferencia en menos, entre ambos importes, por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 62/100 (\$ 25.243,62. En virtud de lo anterior, se deja constancia que el monto total arrojado, según ésta instancia de control, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 68/100 (\$ 114.263,68), y el monto según el organismo fiduciario asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE CON 30/100 (\$ 169.507,03). Según se pudo apreciar del análisis de los cálculos realizados por el Fondo Residual Ley N° 478, en la planilla obrante a fs. 50, se detectaron algunos errores en la carga de los datos correspondientes a las fechas y tasas. Se incorpora papel de trabajo a fs. 83, con diferencias en los días de mora y tasas consideradas.

5) En virtud de lo dispuesto precedentemente, esta instancia determinó que el monto total a refinanciar por ambas operaciones asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 (\$ 201.551,71). Se adjunta como ANEXO I el cuadro de marcha del sistema francés, desarrollando con el monto determinado por esta instancia de control.

6) El deudor ha refinanciado su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 783, siendo el plazo de financiación de diez (10) años, según lo dispuesto por el artículo 2 de la mencionada ley, surgiendo diferencias significativas respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478...".

Que a fs. 94 se agrega la Nota Interna N° 1961/11 por la que la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable CPN María Laura PERZ TORRE, indica al Vocal de Auditoría que comparte el análisis efectuado por el Auditor interviniente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 783 y en el artículo 27 y concordantes de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de "Reconocimiento de deuda y refinanciación Ley Provincial N° 783" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y la Sra. CORBELL Aída Josefina, respecto del crédito originado en la Línea 9410 Operación N° 000887600 y Línea 9413 Operación N° 000948800, del Banco de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **477**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- Indicar a la Administradora del Fondo Residual Ley 478 que en razón del análisis formulado por el Auditor Fiscal en el Informe Contable N° 186/2011 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL corresponde se reliquide la deuda mantenida por la Sra. Aida Josefina CORBELLA y readecue el monto del convenio obrante a fs. 58/59, en caso de así corresponder.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar a la Administradora del Fondo Residual Ley 478, con remisión del Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra "C" N° 1409 del año 2010, caratulado: "CORBELLA AIDA JOSEFINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", así como al Auditor interviniente y a la Secretaría Legal del Organismo.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 477 711 -

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia